

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MATEO RÍO
HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Copia certificada del escrito y anexos de la Síndica del Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Estado de Oaxaca.	Sin registro

Documentales que se ordenan agregar al presente asunto mediante proveído de once de mayo del año en curso, dictado en la controversia constitucional 262/2022. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, la copia certificada del escrito y los anexos de cuenta, presentados por la Síndica del Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos de la controversia constitucional indicada al rubro, mediante los cuales **solicita acceso al expediente electrónico** del presente incidente de suspensión, a través de la persona que menciona para tal efecto.

En consecuencia, se precisa que, de conformidad con la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, la que también se ordena integrar al presente asunto, **se cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 12², y 14,

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

² **Artículo 12.** Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas –incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico–, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2022**

párrafo primero³, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

En el entendido de que podrá acceder al expediente electrónico una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa y la firma en relación con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sumario de este incidente de suspensión.

Atento a lo anterior, se **apercibe** al Municipio actor que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM.03

acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

³ **Artículo 14.** Cualquier autorización para consultar un Expediente electrónico surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se notifique por lista y se integre a dicho expediente.

(...).

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 262/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 222571

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2023T20:05:20Z / 24/05/2023T14:05:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0d e8 b1 59 b2 cb c5 5d 9b a0 47 f3 24 33 5b 0e 8b f5 e2 c8 73 23 4f 0c f9 76 85 c1 89 cc ea 42 62 a4 92 34 05 3e eb 38 54 8a 99 93 a0 42 59 d2 e2 d4 d9 f2 a9 f2 20 cd ef 30 f7 c2 24 2e cd 96 ba 0a 1d 30 21 03 0c 13 67 7a 10 80 9d f6 9e fa af e6 39 2a 3d 69 dd 51 21 6d f5 4d bc e0 c6 1f 39 f6 73 cc 2e 57 86 16 f6 e7 68 57 8c 27 fb a6 19 99 be 88 c9 2b 9d 82 0e 47 2c 80 87 b9 17 9d a1 3b ed 45 68 88 0a 74 97 ae 68 26 5c 45 ac 13 e9 c9 e1 21 7d 3d 10 72 04 a3 11 f2 fc 1c f7 58 dd db 6a 78 92 b3 66 68 f8 25 31 cd 8f c9 6d 07 ed da a7 04 04 5f 1d 78 50 48 a7 b7 2c fb d1 35 68 1d df 8c 71 a4 66 d7 cd f5 14 cc 34 b4 39 74 d6 d9 5e b8 34 74 39 27 60 76 41 e9 53 e6 4e a3 b5 61 f6 c1 a5 53 4e 17 b1 cb 48 d9 3a a9 6d 93 e7 5e cb 3f 27 13 c4 94 73 30 64 b0 68 9b c9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2023T20:05:20Z / 24/05/2023T14:05:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2023T20:05:20Z / 24/05/2023T14:05:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5824670			
	Datos estampillados	29FFF111CE851EA351A4D3A94C498A42A10F726728A1DB8A138BA553FA97E7B4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2023T00:01:49Z / 23/05/2023T18:01:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a cc eb bc 70 29 3e bc c4 e7 bf e0 ce 41 d5 a5 50 b8 07 72 d2 cf 1b d6 48 ed 9a 9a fe 27 af 09 e3 02 02 ba 34 cd 87 af 5e 4b 5f c8 9b b0 bc 67 e5 ca 75 c6 93 46 34 21 76 9a 6d 83 29 f7 88 41 74 54 e6 a1 83 e5 b9 0f 36 54 64 59 bd 1c f0 90 2c d0 cc 3d 66 e6 ba 7f ed 05 6f 2d 2e 54 be 01 2b a2 a0 04 14 b9 9a 20 52 11 b9 24 7e 8c de 01 05 35 24 64 4c 96 4f 3d 5f 82 51 d6 c0 ee dd 3d a8 a8 92 8a 6a 8e a1 a5 5e 3d 8c be 19 f9 19 07 b3 17 f3 7c 64 45 78 bd b0 00 45 95 97 1d bc 23 45 c2 07 e3 88 51 b3 7d 38 77 fd 84 34 60 19 6f 04 d2 24 c3 a6 21 a6 54 79 d9 b5 6f 87 b3 33 0c c0 10 bb ac c4 26 29 4a d0 f2 26 63 c0 00 97 46 e8 9f b6 ab ac c6 d2 d0 94 c2 95 09 cc d9 5c 50 a8 88 41 29 38 7c 0e 71 07 e7 14 1b b1 0a 2f d7 b2 6e 60 cd 07 1f 4b 28 62 34 94 1d 23 40 52 1e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2023T00:03:14Z / 23/05/2023T18:03:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2023T00:01:49Z / 23/05/2023T18:01:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5820723			
	Datos estampillados	D36DFB5C41A3DEFB9AAD2E38A94151412F3274AFC670E8FE84AF96752417938C			